



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática
en la Región Pasco"



Unidos
para Avanzar

Resolución Ejecutiva Regional

N.º **583** -2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **14 SEP 2023**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

El Memorando N.º 01135-2023-G.R.P./GOB, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Pasco, Informe Legal N.º 0745-2023-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N.º 0346-2023-G.R. PASCO-GGR-GRDS, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo, Informe N.º 01088-2023-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N.º 0001-2023-KPR/CR/OPC/PMRP, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva del Grupo Impulsor Mujer PASCO;

II. CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización, establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21º de la Ley 27867, es de atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**;

Que, el artículo 2 en su numeral 4 de la Constitución Política del Perú, indica que toda persona tiene derecho: A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley;

Que, el artículo 3 en su numeral 3.2 en su inciso b de la ley N° 28983, ley de Igualdad De Oportunidades Entre Mujeres Y Hombres, indica que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios: La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida;

Que, el artículo 5 en su inciso b de la ley N° 28983 ley de Igualdad De Oportunidades Entre Mujeres Y Hombres, indica que, para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, serán lineamientos del Poder Legislativo los



siguientes: b) Fiscalizar la aplicación y cumplimiento de las normas y políticas que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad de género;

Que, el artículo 6 en su inciso a de la ley N° 28983, ley de Igualdad De Oportunidades Entre Mujeres Y Hombres, El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, el artículo 8 en su inciso a de la ley N° 28983, ley de Igualdad De Oportunidades Entre Mujeres Y Hombres, indica que para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, son lineamientos de los siguientes Organismos Constitucionales Autónomos: Del sistema electoral competente: Implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio, como electora y como candidata, así como en el uso de mecanismos de participación ciudadana;

Que, el artículo 19 de la Declaración Universal de los derechos humanos indica que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión;

Que, visto el Oficio N.° 0001-2023-KPR/CR/OPC/PMRP, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva del Grupo Impulsor Mujer PASCO, solicita reconocimiento al grupo de mujeres que representaron a la Región Pasco en el Parlamento Mujer 2023 Programa desarrollado por la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República;

Que, mediante Informe N.° 01088-2023-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico previo a emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N.° 0346-2023-G.R. PASCO-GGR-GRDS, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo, recomiendan realizar un reconocimiento como participantes al grupo de mujeres que representaron a la Región de Pasco en el Plenario Mujer 2023, precisando que este reconocimiento no otorga beneficios económicos alguno a ningún integrante del grupo de mujeres;

Que, mediante Informe Legal N.° 0745-2023-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE** la emisión de **ACTO RESOLUTIVO DE RECONOCIMIENTO AL GRUPO DE MUJERES QUE REPRESENTARON A LA REGIÓN PASCO EN EL PARLAMENTO MUJER 2023;**

Que, mediante Memorando N.° 01135-2023-G.R.P/GOB, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Pasco, ordena la emisión de **ACTO RESOLUTIVO** respecto al **RECONOCIMIENTO AL GRUPO DE MUJERES QUE REPRESENTARON A LA REGION PASCO EN EL PARLAMENTO MUJER 2023;**

Que, de conformidad con las instancias competentes del Gobierno Regional, y conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N.° 27867, su modificatoria ley N.° 27902, y demás normas vigentes;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al GRUPO DE MUJERES QUE REPRESENTARON A LA REGIÓN PASCO EN EL PARLAMENTO MUJER 2023, quienes por convicción propia se inscribieron y desarrollaron el proceso de capacitación en los temas de Empoderamiento Político y Organización y Funciones del Congreso de la República por espacio de 1 mes, siendo elegidas a participar en el Plenario Regional del Parlamento Mujer Región Pasco los días 05 y 07 de julio del presente año, donde demostraron liderazgo al ser participes de las diferentes comisiones de trabajo demostrando conocimiento de los temas analizados y formulados a las siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	PORRAS ROJAS, Karina	Delegada al Plenario Nacional del Parlamento Mujer 2023 Vicepresidenta de la Comisión de Producción
02	LIMAYLLA HERRERA, Jisdely	Delegada al Plenario Nacional del Parlamento Mujer 2023 Vicepresidenta de la Comisión de Mujer y Familia



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática
en la Región Pasco"



Unidos
para Avanzar

03	AGUIRRE GUISSADO, Roxana Gisela	Representante al Plenario Regional Región Pasco Parlamento Mujer Comisión de Salud (Provincia de Oxapampa)
04	COLCA ESPINAL, Jennifer Pamela	Representante al Plenario Regional Región Pasco Parlamento Mujer Comisión de Educación
05	BASILIO HONORIO, Yajayra	Representante al Plenario Regional Región Pasco Parlamento Mujer Comisión de Constitución (Provincia Daniel Alcides Carrión)
06	DAGA AGÜERO, Herley Yosaira	Representante al Plenario Regional Región Pasco Parlamento Mujer Comisión de Mujer y Familia
07	DE LA ROSA ARTEAGA, Betssy Kassandra	Representante al Plenario Regional Región Pasco Parlamento Mujer Comisión de Justicia
08	PADILLA VENTO, Patricia	Representante al Plenario Regional Región Pasco Parlamento Mujer Comisión de Producción
09	ROMERO CORONEL, Beatriz	Representante al Plenario Regional Región Pasco Parlamento Mujer Comisión de Mujer y Familia

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente resolución sea entregada al interesado, en acto de reconocimiento especial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que los órganos encargados realicen la publicación de la presente resolución al portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos competentes del gobierno regional de Pasco de conformidad al artículo 21 de la Ley 27444 –Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

